



0164488

Fecha: 25/10/2021-10:16:51

Excma. Sra. Dña. Meritxell Batet i Lamaña
Presidenta
Congreso de los Diputados

Excma. Señora,

He recibido el pasado 22 de octubre de 2021 una comunicación remitida por usted con el siguiente contenido:

"Excmo. Sr.:

El pasado 14 de octubre se ha recibido en esta Presidencia un oficio del Presidente del Tribunal Supremo, al que acompaña testimonio del auto de ejecución junto con la Sentencia 750/2021, dictada por la Sala Segunda de dicho Tribunal, en fecha de 6 de octubre del presente año, en la causa especial número 3/21019/2019, por la que se condena a V.E. a la pena de 1 mes y 15 días de prisión, que se sustituye por la pena de multa de 90 días con cuota diaria de 6 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

El referido auto dispone:

'Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en la presente causa especial, quedando registrada en el libro correspondiente con el número 2/2021, incoando la presente ejecutoria, dando cuenta al Ministerio Fiscal y demás partes personadas'.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, ha acordado dar traslado del mismo a V.E., así como

a la Junta Electoral Central, a efectos de su sustitución, y a la Secretaría General del Congreso, a los efectos que procedan.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 22 de octubre de 2021.

Meritxell Batet Lamaña

Presidenta del Congreso de los Diputados".

Además, en la página web del Congreso de los Diputados se indica que habría causado baja como diputado electo desde esa misma fecha.

Teniendo presente la pluralidad de aspectos regulados en el por usted citado artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; el informe emitido por los letrados del Congreso el pasado 18 de octubre de 2021; así como la parte dispositiva de la injusta Sentencia 750/2021, de 6 de octubre, de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, mediante la que se me condena como "autor de un delito de atentado a agentes de la autoridad ya definido, con la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas, a la pena de 1 mes y 15 días de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. La pena de prisión se sustituye por la pena de multa de 90 días con cuota diaria de 6 euros", le requiero formalmente para que, a los efectos de no causarme indefensión, proceda a aclararme los siguientes extremos:

1. ¿Por qué motivo indica en esa comunicación que procedería mi sustitución como diputado, sin procedimiento previo alguno para privarme de mi escaño?

2. Si, como parece desprenderse de su comunicación de fecha 22 de octubre, y como se han hecho eco los medios de comunicación, usted ha decidido privarme de mi escaño como diputado, ¿cuándo y mediante qué resolución se adoptó tal medida?
3. ¿Con qué base legal ha decidido transformar una pena accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena en una de privación del escaño para el que resulté elegido el pasado 10 de noviembre de 2019, creando de ese modo una pena no prevista en la Sentencia 750/2021? En concreto, ¿qué precepto de los muchos contenidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General considera me ha aplicado usted?
4. Finalmente, interesa a mi derecho conocer si la arbitraria privación del escaño se trata de una decisión personal suya o la misma ha sido adoptada por algún órgano colegiado. En cualquiera de los dos casos, ruego me indique qué norma le atribuye tales competencias a usted o al órgano colegiado que haya adoptado tan arbitraria decisión.

Como comprenderá, la privación de mi escaño como diputado -en representación de más de 64.000 ciudadanas y ciudadanos canarios- no puede ser aceptada sin más y, desde este momento, le comunico mi intención de ejercitar todos los recursos que la Ley me permita para revertir tan arbitraria medida. A tal efecto, le solicito dé respuesta cuanto antes a las preguntas antes expuestas, a fin de poder delimitar el objeto del futuro litigio que tengo constitucionalmente garantizado.

Sirva la presente de formal requerimiento y quedo a la espera de su respuesta.

En Madrid a 25 de octubre de 2021.

Firmado por RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBERTO
- 78711164N el día 25/10/2021 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Alberto Rodríguez Rodríguez

Diputado